

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechazo por distancia concesión

IT 371-2013-610565-2010



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **29 OCT. 2013**

R. EX. N° **2962** \_\_\_\_\_

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 370, N° 371, N° 550, N° 636, N° 637, N° 648, N° 650, N° 752, N° 1249, N° 1250, todos de 2013 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434; N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud de Relocalización N° 210110056, Sector 2, presentada por Salmones Antártica S.A., R.U.T. N° 86.100.500-3, con domicilio en Ruta W 853, Km 3,7, Huicha Rural, Casilla 76, Chonchi, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1114 de 2005, de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud de Relocalización N° 210110005, Sector 2, presentada por Christian Erwin Salomón Rojas, cuyo actual titular es Salmones Blumar S.A., R.U.T. N° 79.653.690-5, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini 11, oficina 1202, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1389 de 2010, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 3) Solicitud de Fusión N° 210110011, presentada por Sociedad de Inversiones Caiques Limitada, R.U.T. N° 76.043.420-5, con domicilio en Klenner N° 547, piso 2°, Puerto Varas, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1203 de 2003, de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 4) Solicitud de Relocalización N° 210110055, Sector 16, presentada por Salmones Antártica S.A., R.U.T. N° 86.100.500-3, con domicilio en Ruta W 853, Km 3,7, Huicha Rural, Casilla 76, Chonchi, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1155 de 2003, de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría de para las Fuerzas Armadas.
- 5) Solicitud de Relocalización N° 211110011, Sector 1, presentada por Salmones Antártica S.A., R.U.T. N° 86.100.500-3, con domicilio en Ruta W 853, Km 3,7, Huicha Rural, Casilla 76, Chonchi, respecto de la concesión transferida mediante Resolución N° 374 de 2008, de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 6) Solicitud de Relocalización N° 211110055, presentada por Acuinova Chile S.A., R.U.T. N° 95.023.000-2, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, piso 6°, Santiago, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 44 de 2012, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

- 7) Solicitud de Relocalización N° 211110065, presentada por Salmones Antártica S.A., R.U.T. N° 86.100.500-3, con domicilio en Ruta W 853, Km 3,7, Huicha Rural, Casilla 76, Chonchi, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1646 de 2007, de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 8) Solicitud de Relocalización N° 210110096, Sector 4, presentada por Salmones Australes S.A., R.U.T. N° 96.775.710-1, con domicilio Postal en Casilla N° 30-D, Puerto Montt, respecto de la concesión transferida mediante Resolución N° 836 de 2010, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

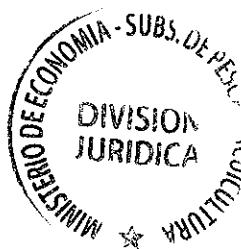

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

  
  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*CP* 3166  
CSB/MGG/ton